

DESDE EL FORO

No es que quiera dárme las de Shakespeare, pero la pregunta de Hamlet, revisitada en este caso, viene de perlas para apuntar a un asunto tan candente como el de la cesión de jugadores con la prohibición de que jueguen contra los clubes cedentes, a no ser que se pague una suma de dinero importante.

Normalmente, esas sumas, si bien son de cuantía elevada, no lo son tanto como lo que apunta debería pagar el Atlético de Madrid al Chelsea FC, en el caso de que Thibault Courtois, el portero belga en préstamo en el equipo colchonero, tuviera que disputar la eliminatoria que, el viernes pasado, se sorteó entre los dos clubes. Se dice que podrían ser tres millones de euros en cada uno de los partidos y que, obviamente, el Atlético se lo pensaría.

Pero, he aquí la gran sorpresa, aunque no para quienes habíamos leído el Reglamento Disciplinario de la UEFA para las competiciones tanto de la Champions como de la Europa League, la propia UEFA ha emitido un comunicado oficial, solo unos minutos tras la celebración del sorteo en su sede de Nyon, en la que advierte, de forma clara y sin ningún tipo de sombra jurídica que su citado Reglamento prohíbe que se influencie en el resultado en la forma que sea.

Esa influencia, recalca el comunicado, podría darse en el caso de que se prohiba participar a un jugador en un partido, incluso si contractualmente se hubiera establecido. La UEFA sostiene que su Reglamento prohíbe que se toque la integridad de la competición y que, para ellos, en esa integridad estaría incluido el que un jugador cedido a otro equipo, e inscrito en forma legal, no pudiera jugar en un partido.

Advierte, además, de que cualquier cláusula contractual en ese sentido sería nula e inválida, llevando por lo tanto su fuerza legal más allá de lo estrictamente

Jugar o no jugar: esa es la cuestión

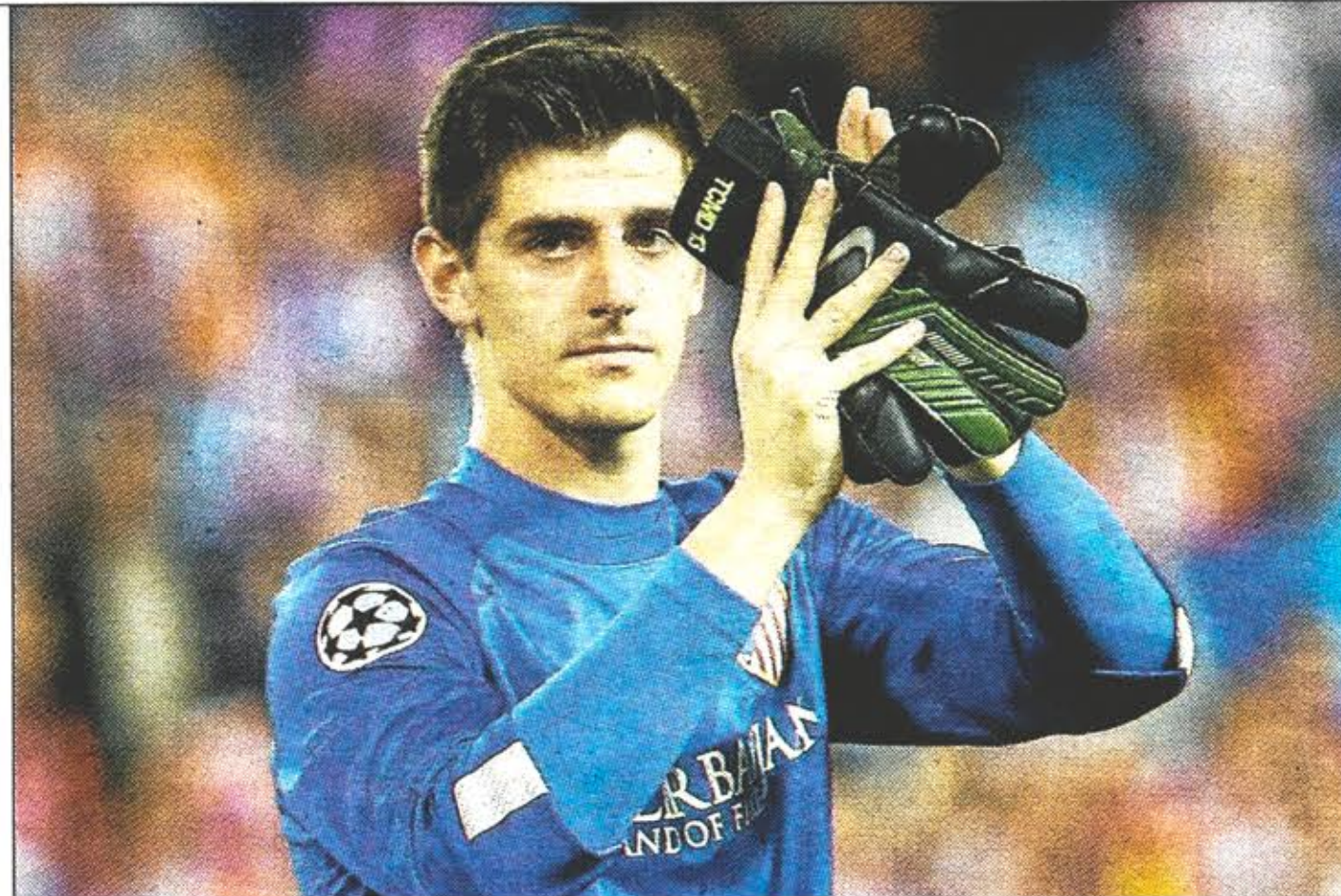
Pese al comunicado de la UEFA, tanto entidades como empleados son libres de pactar lo que quieran

Juan de Dios Crespo

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DEPORTIVO



Me imagino que los implicados ya estarán viendo la forma, sin dejar mal a la UEFA, de salir de ésta. Por ejemplo, podría jugar Courtois y la próxima cesión ser un poco más cara...



El Chelsea fichó a Courtois hace tres temporadas.

EFE

competitivo, sino llegando a la esfera privada de los clubes y de los jugadores.

Y, por último, dentro de esa ilegalidad, según UEFA, cualquier intento de obligar a la realización de esa cláusula sería considerado una infracción disciplinaria y, por lo tanto, sujeta a sanción del Comité Disciplinario, con las consiguientes sanciones que, aunque no explicitadas expresamente, podrían ir desde la simple reprimenda a la pérdida del partido, pasando por una multa. Es decir, que el Chelsea, si obligara al Atlético a no alinearse a Courtois, podría verse sancionado y, conociendo a la UEFA, no sería una simple reprimenda.

Nos debemos entonces preguntar en qué queda la llamada autonomía de la voluntad de las partes en un contrato y, también, cómo puede anular la misma la UEFA y, finalmente, cómo habría de entenderse una sanción y si ésta podría recurrirse. En primer lugar, tanto entidades como

empleados son libres, dentro de la legalidad vigente, de pactar lo que quieran. El problema es si la reglamentación disciplinaria de UEFA es superior al derecho comercial (transferencias) y laboral (cláusula de pago por jugar). A mi entender no lo es, ya que no se está prohibiendo la práctica del deporte ni del trabajo sino que, dentro de la negociación de una cesión que, no lo olvidemos, favorece a las tres partes ya que Courtois estaba destinado a ser un suplente de Peter Cech, el Chelsea tendría a un joven con talento en el banquillo y el Atlético se vería privado de un gran guardameta. Todos tenían algo que ganar y el Chelsea ha conseguido curtir a su portero en vez de que perdiera su confianza en el banco, el jugador ha estado trabajando y ha ganado títulos con el Atlético y ha conseguido ser el portero de la selección belga, clasificada para el Mundial de Brasil, por ende, el Atlético ha tenido la suerte de contar con un portero de relieve extraordinario.

Si todos han salido ganando y la cesión ha sido correcta, ¿qué hay de la multa por alinearse al jugador? Para mí, entra dentro de la negociación normal y si el precio de cesión se pacta en una cifra X, también esa posible alineación contra el equipo cedente tiene su precio, seguramente acordado al tiempo del de cesión y teniendo en cuenta ambos parámetros económicos.

No veo ahí ningún tipo de problema legal y, deportivamente, el Atlético deberá decidir si abona la cantidad o prefiere no utilizar al jugador. Recuerdo, en ese sentido, que la UEFA no sanciona a ningún equipo cuando, en el último partido de la fase de grupo, cuando uno de ellos no se juega nada (suponiendo que ya es primero) y quiere reservar a sus jugadores titulares, pierde contra quien se juega ser segundo (pasar de fase), tercero (ir a la Europa League) o quedar eliminado como cuarto.

Es decir, que se vela por la competición cuando se trata de un contrato privado aceptado por las tres partes, pero no veo que nadie se preocupe de sancionar, al menos yo no lo he visto nunca, a quien no presenta a su mejor equipo cuando otros se juegan mucho. Distintas varas de medir por lo tanto.

En cuanto a la posibilidad de anular la cláusula por UEFA, lo veo imposible, aunque lo haga y tendría consecuencias graves, en mi opinión, en una posible apelación ante el TAS o incluso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Veremos en qué queda, pero me imagino que los implicados ya estarán viendo la forma, sin dejar mal a UEFA, de salir de ésta. Por ejemplo, podría jugar Courtois y la próxima cesión ser un poco más cara...

